

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E / S A B E R : Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha acordado hacer pública la necesidad de llevar a efecto la limpieza de las eras de trillar, retirando de ellas la paja que en la actualidad existe como residuos de la cosecha. *pasada*

Por consiguiente las eras quedarán completamente libres para las próximas fiestas de Septiembre; esperando ésta Alcaldía de los vecinos a quienes afecta, el cumplimiento más exacto de cuanto se ordena; sin dar lugar a que se tengan que emplear medidas coercitivas para conseguir el fin que se propone, evitando así las sanciones que en caso de incumplimiento habrían de aplicarse conforme a las disposiciones vigentes de Policía Urbana y Rural.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 26 de Agosto de 1.953.

EL ALCALDE.



*Angel Vera*

GUARRO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que velando siempre por las condiciones de salubridad é higiene del vecindario y con el fin de procurar la observancia más exacta de cuantas disposiciones sanitarias se hallan adoptadas y evitar infracciones que en todo caso son acreedoras a sanción, ésta Alcaldía teniendo en cuenta el notorio estiaje que se aprecia en el río dispone lo siguiente:

1ª/ A partir de ésta fecha queda terminantemente prohibida la estancia de patos en el río, fuentes públicas y abrevaderos.

2ª/ De igual manera, se prohíbe la estancia de cabras en las calles como suele acostumbrarse a dejarlas por las noches, dejándo transcurrir todas éllas, con las consiguientes molestias para el vecindario y contraviniendo a la vez a las disposiciones de orden sanitario.

3ª / A cuantos contravengan las presentes disposiciones, se les aplicará en concepto de sanción, como primera vez, la multa de CINCO PESETAS por cabeza, lo mismo si se trata de patos, como de cabras. En caso de reincidencia las sanciones se aplicarán en doble cuantía, y de persistir en la negativa, se aplicarán otras de cuantía superior, aparte de considerar como insubordinación la falta cometida., procediendo en consecuencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Monreal 31 de Julio de 1.953.

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de conformidad con lo interesado por la Autoridad Militar, se ordena a ésta Alcaldía hacer públicas para conocimiento del vecindario, las siguientes instrucciones referentes a permanencia y tránsito en la zona impermeabilizada de ésta Provincia, dentro de la cual se encuentra comprendida ésta localidad:

- 1º/ "HOTELES, PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES" : Remitirán a la Comandancia Militar más próxima ó Puesto de la Guardia Civil en defecto de aquella, un ejemplar del Registro de entrada y salida de viajeros hoy vigente.
- 2º/ PERSONAL QUE VENGA A RESIDIR ACCIDENTALMENTE EN FINCAS PROPIAS ENCLAVADAS EN LA ZONA IMPERMEABILIZADA . Remitirán a la Comandancia Militar ó Puesto de la Guardia Civil en defecto de aquella, un ejemplar debidamente relleno, del impreso que le será facilitado en la misma Comandancia Militar ó Puesto de la Guardia Civil.
- 3º/ PROPIETARIOS DE CASAS QUE VIVIENDOLAS PERMANENTEMENTE, ADMITAN PERSONAL QUE VAYA A RESIDIR EN LAS MISMAS CON CARACTER ACCIDENTAL O PERMANENTE; BIEN SEA POR RAZONES DE PARENTESCO AMISTAD O SIMPLE CONVENIENCIA :

Presentar en el mismo impreso que los comprendidos en el apartado anterior y que tambien les será facilitado por la Comandancia Militar ó Puesto de la Guardia Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 24 de Septiembre de 1.953.

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por éste Ayuntamiento se halla acordado proceder a la limpieza de las acequias de terrenos comunales, con el fin de sanearlos y evitar perjuicios que pueden a la vez irrogarse a los vecinos.

A tal efecto se interesa la colaboración de todos los vecinos que se hallen en posesión de parcelas comunales, a los que se les encomienda la labor de limpieza que corresponde a los terrenos que disfrutan; a cuyo efecto se señala el plazo de ocho días para llevar a cavo éstas labores.

Si transcurrido éste plazo, se observara que por parte de algún vecino se queda desatendida ésta obligación, el Ayuntamiento se propone realizar la limpieza de las acequias, mediante gestión directa, cargando los gastos que se ocasionen a los vecinos que sean interesados en las labores que se efectúen en las parcelas que disfrutan.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 25 de Noviembre de 1.953.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILIA DE MONREAL

H A C E SABER: Que por la Autoridad Superior, se han dictado normas sanitarias a que deben de estar ajustadas las matanzas de cerdos llamadas familiares. Según éllas, no podrá ser sacrificada ninguna res, sin que medie el reconocimiento del Sr. Inspector Municipal Veterinario, en vivo y en canal.

A tal efecto se hace precisa la instrucción del oportuno expediente solicitando autorización para sacrificar. Este expediente se instruirá en la Secretaria del Ayuntamiento, de doce a una por las mañanas.

Se hace la advertencia, de que todo sacrificio que no se ajuste a las normas antedichas, se considera como clandestino y en consecuencia los propietarios serán responsables de las infracciones que se cometan, incurriendo en multas que en cada caso han de ser impuestas por la Autoridad Gubernativa, sin perjuicio de otras responsabilidades de tipo sanitario.

Se insiste sobre la necesidad de instruir expediente en cada caso de matanza, para evitar consecuencias lamentables.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

16 de Noviembre de 1.953.

EL ALCALDE.



*Angel Lara*

CUARRO